

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 044- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas del GAD Municipal el "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;

Que, de conformidad con lo que establece los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde

regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;

Que, el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsable;

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas”;

Que, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia “8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo”;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en el Art. 65.- Expansión eléctrica para urbanizaciones y similares, establece: La instalación de redes, estaciones de transformación, generación de emergencia y más obras necesarias para atender el servicio eléctrico en lotizaciones, urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal y similares, serán de responsabilidad de los ejecutores de esos proyectos inmobiliarios;

Que, mediante Informe N° 476-SRUGS-2021, de fecha 03 de diciembre del 2021, suscrito por el Arq. Elio Menéndez - Subdirector de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo, documento que señala:

- El Proyecto de fraccionamiento “LA PERLA” está conformado por 6 manzanas y 47 lotes.

CONCLUSIÓN: “(...) previa revisión técnica del equipo de la Subdirección de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo, se

procede a emitir la revisión favorable del fraccionamiento "PERLA", ubicado en la parroquia Nueva Loja, Avenida La Laguna, diagonal a la lotización Cesar Mena, por lo cual se sugiere continuar con el respectivo proceso de legalización de los planos del sector antes indicado, en concordancia a la "ORDENANZA QUE CONTROLA Y REGULA EL FRACCIONAMIENTO TERRITORIAL MEDIANTE LA APROBACIÓN DE PLANOS Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL DE LOTES SIN LEGALIZAR EN EL CANTÓN LAGO AGRIO";

Que, a través del Informe N° 001 F-DP-GADMLA-2022, el Director de Planificación (E), remite el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la legalización de los Planos del Fraccionamiento "LA PERLA"- PARROQUIA NUEVA LOJA; por ende sugiere respetuosamente dar continuidad al trámite del fraccionamiento, previo cumplimiento del Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica;

Que, con Informe Nro. 024-GPS-GADMLA-2022, de fecha 01 de febrero del 2022, el Procurador Síndico señala: "...Revisado el anteproyecto de ley de aplicación local en referencia, cuyo propósito es otorgar el fraccionamiento para la legalidad del asentamiento humano "LA PERLA", se evidencia que la misma se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexas, en lo que a estructura se refiere, debiendo indicar que se cuenta con los informes técnicos necesarios, en razón de aquello se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente";

Que, mediante Informe No. 001-F-DP-GADMLA-2022, la Dirección de Planificación remite la Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos del Fraccionamiento "LA PERLA" – Parroquia Nueva Loja; por ende sugiere respetuosamente dar continuidad al trámite del fraccionamiento, previo cumplimiento del Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y Art. 65 la ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica";

Que, con Informe No. 024-GPS-GADMLA-2022, el Procurador Sindico, indica que revisado el Proyecto de Ley de aplicación local en referencia, cuyo propósito es otorgar el fraccionamiento para la legalidad del asentamiento humano "LA PERLA", se evidencia que la misma se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de conexas, en lo que a la estructura se refiere, debiendo indicar que se cuenta con los informes técnicos necesarios, en razón de aquello se proceda al trámite pertinente;

Que, mediante Informe No. 06-CLF-GADMLA-2022, de fecha 16 de febrero de 2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización recomienda al

señor Alcalde y Concejo Municipal que, se apruebe en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos del Fraccionamiento "La Perla"-Parroquia Nueva Loja; mismo que cuenta con la respectiva Exposición de Motivos, diecinueve Considerandos, diez Artículos, tres Disposiciones Generales; y, dos Disposiciones Transitorias, que se adjunta al presente informe con las siguientes modificaciones:

- En el Art. 5, reemplácese, la palabra "Propietario" por "representante legal" y "de lotización" por "del fraccionamiento".
- En el Art. 7, cámbiese la frase "esta lotización" por "este fraccionamiento".
- En el Art. 8, sustitúyase la palabra "Propietarios" por "representantes del fraccionamiento".
- En el Art. 9, sustitúyase la palabra "Propietario" por "representante".
- En la Segunda y Tercera Disposición General, reemplácese la palabra "propietario" por "representante del Fraccionamiento".
- En la Primera Disposición Transitoria, reemplácese la palabra "propietario" por "representante del fraccionamiento".
- En la Segunda Disposición Transitoria, reemplácese la palabra "propietario" por "representante".

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 026-GADMLA-20022, el Concejo en Pleno, en sesión Extraordinaria realizada el 03 de marzo de 2022, por unanimidad resuelve: Aprobar el Informe Nro. 06-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos del Fraccionamiento "La Perla", parroquia Nueva Loja, y pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización;

Que, con Informe No. 12-CLF-GADMLA-2022, de fecha 06 de abril de 2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, por unanimidad, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal que, se apruebe en Segundo y Definitivo Debate del Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos del Fraccionamiento "La Perla"-Parroquia Nueva Loja; mismo que cuenta con la respectiva Exposición de Motivos, que se adjunta al presente Informe;

Que, en el **Tercer Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **14 de abril del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 12-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre aprobación en Segundo y Definitivo Debate del Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos del Fraccionamiento "La Perla".-**

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señora Concejala, y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

RESUELVE:

Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos del Fraccionamiento "La Perla"- Parroquia Nueva Loja. -----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 14 de abril de 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)



